

## **BASES DE LA VENTA DE LA UNIDAD PRODUCTIVA**

Recepción de ofertas para la venta de la Unidad Productiva de la empresa AUTOMATIZACIONES VALENSYS, S.L. Juzgado de lo Mercantil núm.2- de Valladolid N. AUTO 166/2022.

El perímetro de la Unidad Productiva es el que se encuentra detallado en el documento adjunto a este aviso de venta en la web de Gobid.es.

### **UNIDAD PRODUCTIVA**

Denominación: AUTOMATIZACIONES VALENSYS, S.L.

CIF de la empresa: B47482302

Domicilio de la empresa: VALLADOLID

### **SEGÚN LO INDICADO SE ESTABLECE:**

Los interesados que quieren presentar oferta irrevocable de adquisición tendrán que presentarla a través de correo electrónico a la dirección de correo oficial del procedimiento.

La oferta irrevocable de adquisición de la UNIDAD PRODUCTIVA junto con la demás documentación, tendrá que ser entregada a la dirección de correo oficial del procedimiento ["yolanda@ejbarreiolorenzo.es"](mailto:yolanda@ejbarreiolorenzo.es) cumpliendo con las condiciones de esta convocatoria y con la documentación adjunta al aviso de venta.

Todos los gastos e impuestos derivados de la compra venta, tales como impuestos o Tributos y tasas locales / Autonómicas que directamente afecten a la compra de la Unidad Productiva, serán a cargo del adquirente o adjudicatario. Así bien, todos los gastos que se deriven de la transmisión del bien y de la cancelación de cargas y anotaciones registrales, serán de cuenta y cargo del adquirente.

Los honorarios de gestión de la entidad especializada (Gobid España SL), serán un precio fijo que tendrá que asumir exclusivamente el adquirente o adjudicatario.

El importe de los honorarios de la entidad especializada (Gobid España SL) por el servicio de publicación del aviso y su publicidad es de 2.500,00 €. Ese importe habrá que sumarse al importe ofertado por la compra de la Unidad Productiva.

Los honorarios de la entidad especializada por el servicio de publicación tendrán que ser abonados por el adjudicatario en el plazo máximo de 10 días desde la confirmación de adjudicación. En cualquier caso, siempre antes de la fecha concretada para la transmisión de la propiedad.

Las ofertas irrevocables presentadas constituirán un compromiso formal e irrevocable de adquisición por parte del ofertante.

Sin perjuicio de la identificación del ofertante (y sus representantes en caso de persona jurídica), la oferta de adquisición de la unidad productiva habrá de venir acompañada necesariamente de lo siguiente:

- a) Identificación fehaciente del ofertante o de los poderes en caso de representar a terceros.
- b) Plan de negocio y continuidad de la actividad empresarial.
- c) Acreditar solvencia técnica. Información de medios humanos y técnicos con los que cuenta el adquirente y, en caso de existir, preacuerdos con terceros relevantes para la continuidad y viabilidad de la empresa (acuerdos con tour-operadores, suministradores, entidades financieras, etc.)
- d) Acreditar solvencia económica. Eventuales avales y garantías aportadas para el buen fin de la operación: CCAA de los tres últimos ejercicios y certificado de estar al día en AEAT y TGSS así como certificado de fondos y solvencia de la entidad financiera con la que trabaje.
- e) Indicación del precio de compra propuesto de la unidad productiva.
- f) Incidencia de la oferta sobre los pasivos y sobre los trabajadores de la unidad productiva. Puestos de trabajo. La oferta habrá de indicar su posición respecto a la continuidad de los puestos de trabajo.
- g) Compromiso de continuidad o reinicio de actividad durante dos años (ex art. 224.septies TRLC)

La Prepacker podrá pedir aclaración o precisión sobre cualquiera de los anteriores extremos, que, según su criterio, no quede suficientemente explícito en la oferta presentada.

La Prepacker comunicará al oferente que su oferta ha sido seleccionada al objeto de obtener autorización judicial y este tendrá que aportar garantía por importe de 5.000,00 € como compromiso de su oferta irrevocable de adquisición.

El importe abonado se devolverá una vez formalizada la operación o en caso de que la oferta no sea aprobada judicialmente.

En caso de autorización judicial, se dispondrá de un periodo de 10 días naturales para formalizar la operación.

En el caso de que, una vez aprobada judicialmente la operación, el oferente no perfeccione la adquisición, dicha garantía será retenida.

La unidad productiva se transmitirá tal y como se encuentre en el momento de otorgar las correspondientes escrituras públicas, sin que el adquirente pueda exigir reparación o contraprestación alguna.

Al tener las ofertas necesariamente el carácter de vinculantes, si el interesado desiste finalmente de su oferta o no concluye la operación en los plazos indicados, se entenderá retirada perdiendo con ello el depósito/garantía constituida.

Una vez finalizado el plazo para la recepción de ofertas, se notificará a la Prepacker informando del resultado de la misma.

La Prepacker, una vez examinada cada una de las ofertas presentadas, podrá:

- a) No aceptar ninguna de las ofertas presentadas.
- b) Aceptar la que considera la mejor oferta.

Por el mero hecho de presentar oferta de compra de la unidad productiva, tanto el ofertante como el adjudicatario declaran y aceptan conocer el estado de conservación de las instalaciones, la situación jurídica, urbanística, registral y administrativa de todos los inmuebles, la situación administrativa y jurídica de las licencias administrativas para el ejercicio de la actividad empresarial actual y de la marca comercial, el estado de conservación de las instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, otro inmovilizado, elementos de transporte, equipos informáticos, mobiliario, o cualesquiera otros bienes muebles o inmuebles, el estado y la posible no recuperación de los derechos de crédito, préstamos, inversiones financieras, fianzas concedidas, la situación de saldo en las cuentas bancarias, el conocimiento de los contratos de arrendamiento financiero que se transmiten, y declara haber recibido toda la información necesaria para la manifestación de su oferta de modo voluntario, libre y con conocimiento profundo y amplio de todos los aspectos y circunstancias necesarios para formularla.

Se informará oportunamente al Juzgado de la oferta seleccionada al objeto de obtener el Auto judicial de adjudicación o autorización a la Prepacker para la enajenación si así fuera preciso.

La Prepacker interesará que en el Auto por el que se apruebe la transmisión de Unidad Productiva acuerde el alzamiento de todos los embargos y gravámenes y limitaciones de cualquier clase que graven los bienes objeto de venta. A estos efectos se solicitará igualmente que se libren los mandamientos u oficios necesarios para la cancelación de las cargas anteriores o posteriores a la declaración del concurso, debiendo asumir el adquirente todos los gastos asociados a la cancelación. No obstante lo anterior, para el caso de que el ofertante hubiera optado por la transmisión de los inmuebles afectos a la satisfacción de créditos con privilegio especial con subsistencia del gravamen, no tendrá lugar la cancelación de cargas.